



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, **se informa que es necesario vincular a la entidad MEDIMAS EPS S.A.S.** Pasa para lo pertinente.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA

SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Tres (03) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)
REFERENCIA	Expediente No. 76-001-31-05-005-2018-00603-00
DEMANDANTE	JUAN CARLOS CRUZ
DEMANDADO	CAFESALUD EPS SA Y OTROS
ASUNTO	VINCULA LITISCONSORTE NECESARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No.1499

Teniendo en cuenta que mediante **Auto No. 198 del 15 de junio de 2022, publicado por estado judicial del 16 de junio del mismo año**, se fijó como fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la SS, y eventualmente la del artículo 80 ibídem para el día el **08 de noviembre 2022 a las 10:00 am.**

En consideración, del Plan de Reorganización Institucional aprobado mediante la **Resolución 2426 de 2017, CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. cedió a la sociedad MEDIMAS EPS S.A.S.** la habilitación otorgada mediante **Resolución 000973 de 1994** como entidad promotora de salud del Régimen Contributivo, así como también la otorgada mediante Resolución 1358. Por lo que se dispondrá vincularla al presente proceso en cumplimiento de lo establecido por el **artículo 61 del CGP aplicable por analogía.**

En consecuencia, se hace necesario reprogramar la fecha para que se lleve a cabo la audiencia del Art. 77 y eventualmente Art.80, la cual será fijada a través de los estados electrónicos, una vez se encuentre vencido el término para que conteste la vinculada como litisconsorte necesario.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

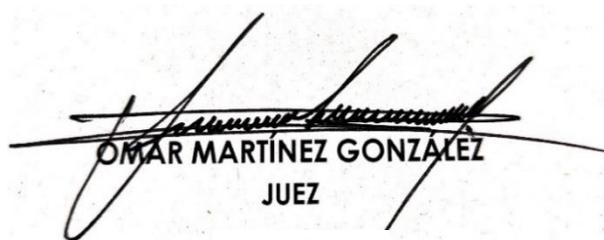
RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR, al presente proceso a **MEDIMAS EPS S.A.S. NIT 901-097-473-5**, representada legalmente por el Dr. **Julio Cesar Rojas Padilla** o quien haga sus veces, en calidad de litisconsorte necesaria por pasiva, por las razones expuestas.

SEGUNDO: NOTIFICAR a **MEDIMAS EPS S.A.S. NIT 901-097-473-5**, de este proveído, de conformidad con lo estatuido en el artículo 41 del C.P.T y S.S. en concordancia con los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: REPROGRAMAR la fecha para que se lleve a cabo la audiencia del Art. 77 y eventualmente Art.80, la cual será fijada a través de los estados electrónicos, una vez se encuentre vencido el término para que conteste la vinculada como litisconsorte necesario

NOTIFÍQUESE.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ

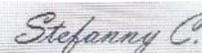
S.M.S.



Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 04 de Noviembre de 2022

En Estado No.090 se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CERESO RENTERIA
SECRETARIA